

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden 3 V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero).

MINISTERIO DE ESTADO.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que no la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para prorogar hasta el 30 de Junio próximo inmediato los Tratados de comercio que terminan en 1.º de Febrero, y para concertar por el mismo tiempo convenios comerciales interinos que den suficiente plazo á nuevas negociaciones.

Art. 2.º Quedan exceptuados de esta autorización los aguardientes y alcoholes extranjeros, que devengarán los derechos señalados en el Arancel publicado el 1.º de Enero corriente.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales,

Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Estado,

CARLOS O'DONELL

(Gaceta del 15 de Enero).

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 15 de Enero de 1892.

Sres. García de los Ríos, Pellon, García Obregon, Agüero, Martinez Zorrilla y Celis.

Se acuerda:

Prestar su aprobacion á la cuenta de dietas devengadas por el Director y auxiliar de carreteras del distrito Occidental, durante el segundo trimestre del ejercicio vigente de 1891 á 92, importante pesetas 138 con 75 céntimos.

Pasar á la Depositaria provincial la cuenta rendida por el agente de vigilancia Roman Bustamante por los gastos ocasionados con motivo de la conduccion al manicomio de Valladolid de los dementes Mateo Lopez y Sinforosa Iglesias, para que se una al libramiento número 33, correspondiente al ejercicio económico vigente como justificacion del mismo.

Aprobar las cuentas de medicinas suministradas á los presos enfermos de la cárcel correccional de Torrelavega durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, importantes en junto pesetas 306 con 92 céntimos; sin perjuicio de que en la primera se ponga el sello móvil de diez céntimos que falta.

Que la justificacion de los gastos ocurridos en la Escuela de Artes y Oficios durante el ejercicio económico de 1889 á 1890, y sin perjuicio de que se reintegre la cuenta se remitan á la Depositaria para que se unan á la general de la provincia como justificacion de la cantidad librada.

Interesar al señor Gobernador, que para poder informar debidamente el recurso interpuesto por doña Martina Salmon contra el acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos ordenándola que retire el estiercol depositado junto á una fuente pública en el pueblo de Carandía, reclame del Alcalde el expediente instruido con motivo del hecho que originó el acuerdo apelado.

Participar á la Depositaria que don Francisco del Castillo, contratista que fué de los acopios de las carreteras de Beranga á Riva y Anero á la Cavada, correspondientes al año económico de 1889 á 1890 en cumplimiento del acuerdo de 26 de Noviembre último, ha presentado las certificaciones que en el mismo se le reclamaban de las cuales aparece no haber habido reclamacion alguna contra dicho contratista.

Aprobar la nómina del pago verificado á las amas de niños expósitos en el segundo trimestre de 1890 á 1891 y se remita á la Depositaria para que se una á los libramientos del caso como justificacion de los mismos.

Sale del salon el Sr. García Obregon.

Informar al señor Gobernador:

Que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Santander de 11 de Noviembre último por el que se aprobaron y sometieron á la conformidad de la Sociedad de Abastecimiento de aguas siete conclusiones imponiéndola penas pecuniarias, descuentos y obligaciones de construir obras y otras de administracion, aprobando la providencia de la Alcaldía suspendiendo dicho acuerdo y que procede se otorgue la oportuna escritura de nombramiento de arbitros con las facultades legales para que resuelvan las cuestiones que se les sometan por ambas partes

con motivo del contrato de que se trata.

Que debe servirse desestimar el recurso interpuesto por don Pablo Piqué contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santander relativo á la construccion de un muro de contencion ejecutado por la empresa del Tranvía de vapor al Sardinero.

El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, José Cano Benitez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro público en orden circular, fecha 4 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Por Real orden de tres del actual, inserta en la *Gaceta* de hoy, se prorroga hasta el dia 6 de Marzo próximo, inclusive, el plazo para redimirse á metálico del servicio militar por la suma de mil quinientas pesetas; y desde esta fecha al 10 de Abril siguiente, por la de dos mil, á los mozos que correspondieren servir en Ultramar.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para que tenga la debida publicidad, advirtiéndole al público que hasta las citadas fechas solo se admitirán ingresos en las horas ordinarias de servicio.

Santander 8 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles
 Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Delegacion de Hacienda de Salamanca.—Partido de Sequeros	3. ^a	Administrador	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Vitigudino	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Béjar	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Ciudad-Rodrigo	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Peñaranda de Bracamonte	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Audiencia de lo criminal de Benavente (Zamora)	1. ^a	Mozo estrados	750	»	»	
Idem de Cangas de Onís	1. ^a	Idem	750	»	»	
Universidad literaria de Valladolid.—Facultad de Medicina y Hospital clínico	1. ^a	Mozo tercero de aseo y limpieza	500	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA						
Delegacion de Hacienda de Barcelona.—Partido de Arenys de Mar	3. ^a	Administrador	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Granollers	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Vilanueva y Geltrú	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de San Feliú de Llobregat	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Villafranca del Panadés	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Berga	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Vich	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Igualada	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Tarrasa	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem de Lérida.—Idem de Balaguer	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Cervera	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Seo de Urgel	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Solsona	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Sort	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Tremp	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Viella	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem de Tarragona.—Partido de Gandesa	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Falset	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Montblanch	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Valls	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Vendrell	3. ^a	Idem	1250	»	3000	
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peon caminero	2'25 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
	1. ^a	Idem	2'25 ps. diar.	»	»	
	1. ^a	Idem	2'25 ps. diar.	»	»	
	1. ^a	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
Idem de Lérida.—Idem id.	1. ^a	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
Idem id.	1. ^a	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
Ayuntamiento de Garrigella (Gerona)	1. ^a	Regulador del reloj	40	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Valle de la Serena	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría	625	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Carnota (Coruña)	3. ^a	Oficial del mismo	548	»	»	
Idem	1. ^a	Alguacil Portero	365	»	»	
Idem de Padrenda (Orense)	3. ^a	Escribiente de la Secretaría	200	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA						
Audiencia de lo criminal de Baza	1. ^a	Alguacil	1000	»	»	
Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería)	1. ^a	Idem	339'45	»	»	
Colegio preparatorio militar de Granada	1. ^a	Camarero	2 ptas. diar.	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
Audiencia territorial de Albacete	1. ^a	Mozo de oficios	600	»	»	
Diputacion provincial de Castellon.—Hospital civil	3. ^a	Escribiente	875	»	»	
Diputacion provincial de Murcia.—Contaduría de fondos provinciales	3. ^a	Oficial de la Sección de exámenes de cuentas municipales	1125	»	»	
Ayuntamiento de Cieza (Murcia)	1. ^a	Director de la banda de música	990	625	»	

(Se concluirá.)

CUADRO DE RECLUTAMIENTO

DE LA

ZONA MILITAR DE MIRANDA DE EBRO NÚM. 59

Relacion nominal de los reclutas del reemplazo de 1891 pertenecientes á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo celebrado el dia 13 de Diciembre de 1891, los cuales han cubierto cupo por Ayuntamientos de la provincia de Santander.

Número del sorteo.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
602	Millan Roiz Jorin	Hermandad Campó Suso
604	Cesáreo Errasti Amenaba	Reinosa
605	Rosendo Casuso Abascal	Villacarriedo
606	Juan Antonio Ortiz Menezo	Meruelo
610	Manuel Colina Diez	Rivamontan al Mar
611	Antonio Gonzalez Lopez Moratilla	Santoña
613	Mariano Arnaiz	Valderredible
614	Lino Leandro Gomez Ruiz	Soba
618	Indalecio Campillo Larrauri	Liendo
622	Valentin Riva Pellon	Marina de Cudeyo
624	Fernando Gomez Saez	Soba
625	Leoncio Cano Aja	Ramales
627	Felix Cayetano Cueto Alonso	Meruelo
629	Mariano Alonso Puente	Las Rozas
632	Leocadio Fernandez Fernandez	Santiurde de Reinosa
633	Ceferino Gonzalez Gutierrez	Campó de Yuso
636	Fernando Gomez Villarin	Rasines
638	Francisco Santiago Canales	Hazas en Cesto
639	Aurelio Mora Garcia	Luenta
640	Constantino Fernandez Garcia	Valdeprado
641	Santiago Fernandez Ganzo	Arnuero
642	Jacinto Florencio	Luenta
646	Juan Lopez Muñoz	Valdeprado
647	Antonio Ruiz Calderon	Enmedio
649	Juan Ruiz Madrazo	Arredondo
652	Francisco Revuelta Mazon	Corvera
653	Marcelino Rodriguez Perez	Las Rozas
654	Florindo Pozas Ibañez	Riotuerto
656	Manuel Perez Fernandez	Castro-Urdiales
659	Ricardo Gutierrez Cobo	Soba
662	José Garcia Laso	Arnuero
663	Francisco Gomez Soto	Villafufre
664	Angel Fernandez Saiz Pardo	Santiurde de Toranzo
665	Bartolomé Cano Sañudo	Vega de Pas
666	Benito Gutierrez Diez	Hermandad Campó Suso
667	Primitivo Diez Edilla	Entrambasaguas
668	Emererio Gonzalez Peña	Valderredible
669	José Campo Sanchez	Rivamontan al Monte
671	Manuel Colina Gutierrez	Rasines
675	Pedro Fernandez Lucio	Campó de Yuso
676	Maximino Alvarez Lopez	Medio Cudeyo
678	Angel Lopez Mallavía	Santiurde de Toranzo
679	Pedro Lopez Gomez	Valdeolea
680	Joaquin Canales Madrazo	Voto
681	Jaime Barredo Barredo	Santa María de Cayon
682	Manuel Pacheco Gonzalez	Villafufre
684	Enrique Perez Martinez	Liérganes
686	Federico Bustillo Mirones	Castañeda
688	Ulpiano Saiz Piedra	Limpías
689	Ricardo Maza Saiz	Soba
690	Antonio Castañeda Alvarez	Campó de Yuso
691	Florencio Prado Fernandez	Castañeda
692	Dámaso Concha Gutierrez	Santa María de Cayon
693	Liborio Trúpita Mateo	Santoña
694	Leoncio Cuero Lopez	Solórzano
696	Manuel Campos Arnaiz	Rivamontan al Monte
697	Angel Lavin Marqué	Liérganes
698	Gervasio María Revuelta	Colindres
703	Roman Quintanilla Gandarillas	Liérganes
707	Santiago Lopez Revuelta	Luenta
708	Lucio Moreno Ruiz	Campó de Yuso
710	Gabriel Barquin Perez	Santiurde de Toranzo
711	Pedro Fernandez Setien	Riotuerto
713	Victoriano Hoyos Gonzalez	Reinosa
716	Federico Ruiz Alonso	Soba
717	Angel Oria Riva	Marina de Cudeyo
725	Dionisio Mora Lezcano	Entrambasaguas
731	Antonio Atienza Sainz	Corvera
732	Pedro Haedo Alonso	Voto
733	Antonio Alonso Gonzalez	Las Rozas
734	Baldomero Callejo Fernandez	Solórzano

Número del sorteo.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
737	Dario Velaz Avendaño	Liendo
740	Fidel Miguelez Gutierrez	Ramales
741	Manuel Gonzalez Fernandez	Enmedio
742	Anastasio Solana Somarriba	Arnuero
743	Ramon Fernandez Ortiz	Ampuero
744	Victoriano Cagigal Torre	Rivamontan al Mar
745	Vidal Ruiz Carral	San Roque de Riomiera
746	Angel Monte Rojí	Riotuerto
751	Fausto Prado Arco	Villaverde de Trucíos
752	Federico Cedrun Nieto	Rasines
753	Miguel Perez Buera	Villacarriedo
755	Anacleto Manjo Lastra	Valderredible
760	Alberto Presmanes Lezcano	Marina de Cudeyo
763	Irene Campillo Villanueva	Liendo
764	Ramon Ranedo Peral	Arredondo
766	Meliton Muñoz Diez	Valderredible
768	Manuel Lopez Juan San Roman	Bárcena de Cicero
772	Carlos Rodriguez Garrido	Valderredible
779	Pedro Campo Cueva	Liendo
780	Bernardino Revuelta Revuelta	Arredondo
781	Amadeo Ortiz Ortiz	Ramales
782	Segundo Gomez Perez	Villacarriedo
784	Manuel Rivas Medina	Ampuero
785	Leandro Saragabaster Rivero	Puente-Viesgo
786	Tomás Fernandez Fernandez	San Roque de Riomiera
787	Eulogio Sainz Gomez	Campó de Yuso
788	Pedro María Argüeso Raba	Marina de Cudeyo
789	Manuel Iglesias Mier	Castañeda
790	José Gonzalez Fernandez	Hermandad Campó Suso
793	Julio Rueda Revuelta	Santiurde de Toranzo
799	Manuel Maza Gutierrez	Soba
800	Máximo Coteron Cortés	Idem
801	Emilio Campo Marina	Valdeprado
803	Claudio Chavarri Presa	Villaverde de Trucíos
804	Eduardo Sainz Martinez	Ampuero
805	Julian Garcia Diez	Hermandad Campó Suso
806	Claudio Rodriguez Mier	Idem
807	Deogracias Osoro Fernandez	San Miguel de Aguayo
808	Joaquin Carral Pelayo	Vega de Pas
811	Marcelino Abad San Emeterio	Bareyo
813	Manuel Gonzalez Lopez	Campó de Yuso
814	Gabino Garrido Mallavía	Santiurde de Toranzo
815	Juan Corral Fernandez	San Roque de Riomiera
816	Manuel Irastorza Martinez	Soba
820	José Hoz Villariago	Liérganes
822	Donato Trucba Perez	Ruesga
823	Manuel Camino Torres	Noja
825	Alejandro San Emeterio Fernandez	Voto
827	José Zabala Cruz	Medio Cudeyo
829	Francisco Gutierrez Mora	Luenta
835	Leocadio Jesús Mora Bustillo	Castañeda
836	Juan María Hoz Alonso	Bareyo
838	Francisco Diez Camino	Valdeprado
840	Julian Arce Pellon	Limpías
843	Jesús Zorrilla Rozas	Ramales
844	Manuel Blanco Enrique	Enmedio
845	Máximo Lopez Alonso	Valderredible
848	Pedro Hoz Bárcena	Castro-Urdiales
850	Tranquilino Zorrilla Moncalian	Bárcena de Cicero
852	Emilio Pelegrin Arce Señas	Idem
853	Donato Ruiz Ruiz	San Pedro del Romeral
854	Sebastian Sarabia Rascon	Limpías
855	Francisco Martinez Martinez	Puente-Viesgo
858	Eduardo Fernandez Abascal	Santoña
859	José Mesones Revuelta	Villafufre
860	Felipe Gomez Jorin	Hermandad Campó Suso
862	Argel Sanchez Gonzalez	Riotuerto
864	Higinio Rodriguez Rodriguez	Villafufre
866	Antonio Rios Garcia	Hermandad Campó Suso
868	Leoncio Martinez Perales	Luenta
871	Fausto Lopez Gutierrez	Hermandad Campó Suso
872	Roman Baron Villota	Villaverde de Trucíos
873	Manuel Pardo Gomez	Castro-Urdiales
874	Joaquin Oria Rueda	Corvera
876	Daniel Gutierrez Setien	Liérganes
877	José Setien Abascal	San Roque de Riomiera
878	Rafael Gutierrez Gutierrez	Valdeolea
879	Lorenzo Saiz Fernandez	Campó de Yuso
880	Andrés Arche Valle	Riotuerto
881	Nicanor Gonzalez Mantilla	Reinosa
882	Rufino Setien Bonachea	Ampuero
884	José Arce Canales	Ruesga
885	Manuel Gomez Pascua	Bareyo
886	Domingo Gonzalez Peña	Valderredible
887	Alfredo Gil Escajadillo	Ampuero
892	Ildefonso Ibañez Montes	Las Rozas

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

CÉDULAS PERSONALES

Circular.

Próxima la época en que debe formarse el padrón de cédulas personales para la cobranza del impuesto en el ejercicio de 1892-93 según el artículo 26 de la vigente instrucción del mismo, esta Administración de mi cargo espera del celo y actividad de los señores Alcaldes que la distribución de las nojas declaratorias por los agentes de los respectivos Ayuntamientos lo verifiquen dentro del más breve plazo, exigiendo á las cabezas de familia incluyan en ellas á todos los individuos de ambos sexos que estén á su cargo, realizando en caso contrario los municipios por sí, en las que comprendan ha habido omisiones como ocurre con frecuencia, con el fin que después de reunidas estas y en analogía con lo que dispone el artículo 27 de la misma instrucción, den principio á la confección de referido padrón, teniendo desde luego á la vista los repartos de territorial, matrícula industrial y demás antecedentes para que, englobando las distintas cuotas de contribución pueda hacerse por éstas la clasificación de la cédula á los contribuyentes siempre que por otros conceptos no les corresponda de mayor clase con arreglo á las tarifas 1.ª y 2.ª de la mencionada instrucción cuyos documentos con su copia y lista cobratoria han de hallarse en esta oficina reintegrados debidamente antes de terminar el mes de Marzo próximo.

Como sobre las cuotas del Tesoro del impuesto de cédulas pueden imponer los Ayuntamientos como máximo un recargo de 5 por 100 en beneficio de los intereses de los mismos según el art. 5.º de la repetida instrucción, no duda han de coadyuvar á que los padrones representen una alza bastante considerable comparados con los del actual ejercicio, los cuales ha de examinar detenidamente y exigirá cuantos datos sean necesarios de aquellos que vengan en baja para justificar esta antes de prestarles su aprobación.

A los referidos padrones se han de acompañar los resúmenes correspondientes de las clases de cédulas que arrojan los mismos, así como la certificación afirmativa ó negativa del recargo municipal que hayan acordado imponer los Municipios.

Santander 6 de Febrero de 1892.—
El Administrador, Dionisio Leon.

Circular.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Pesaguero, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han sa-

tisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Pesaguero, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 8 de Febrero de 1892.—
El Administrador, Dionisio Leon.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Adolfo Soler y Werlo, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: Que habiendo solicitado don Angel Rosillo y don Manuel Palmas, vecinos de Santoña, tres hectáreas y treinta áreas de terrenos emergentes en la ría de dicho punto, para establecer parques de ostricultura, dividida en 4 parcelas, una de 15200 metros en la margen derecha del canal de Jorge; 2 de 8800 y 5000 en el canal de Bóo, para cria y reproducción de ostras y otra de 4000 al Norte del fuerte del Molino de viento, para depósito de las mismas, se publica su petición con el fin de que las personas á quienes pueda perjudicar la concesión ó tengan que alegar algún derecho que se oponga á ella, presenten sus reclamaciones en debida forma en esta Comandancia de Marina ó en la Ayudantía de Santoña, otorgándose para verificarlo un plazo de quince días, desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial*.

Santander 8 de Febrero de 1892.—
Adolfo Soler.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento proveer por concurso una plaza vacante de jardinero municipal, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia por término de seis días, á contar desde la publicación de este en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean aptos, presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, debiendo reunir las siguientes condiciones.

1.º Los aspirantes á esta plaza, no tendrán menos de veintitres años y no excederán de cuarenta.

2.º Ser de profesión labrador y estar enterado en el ramo de jardinería; y

3.º Ser de buena conducta y saber leer y escribir.

Santander 7 de Febrero de 1892.—
José Zúmelza de Aja.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el próximo año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castro-Urdiales 6 de Febrero de 1892.—Lucio Carranza.

Juzgado municipal de Tresviso.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, que deberá ser provista con arreglo á la ley.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que los aspirantes á la misma que reúnan las condiciones y circunstancias que la ley previene, presenten sus solicitudes en el término de quince días.

Tresviso 4 de Febrero de 1892.—El Juez municipal.

Ayuntamiento de Saro.

Este Ayuntamiento, en vista del temporal de los días 2, 3 y 4 del corriente, en que debía celebrarse la feria de las Candelas, ha acordado trasladarla para los días 14, 15 y 16 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Saro 7 de Febrero de 1892.—Sabino Obregon.

Ayuntamiento de Villafufre.

Anuncio.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta localidad, correspondiente al año económico de 1892 á 93, se encuentra expuesto al público por el término de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus alteraciones y producir las reclamaciones que crean conducentes dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Villafufre á dos de Febrero de 1892.—
El Alcalde accidental, Serapio Rodriguez.

Ayuntamiento de Arnauero.

Anuncio.

Segun me comunica el Alcalde de barrio del pueblo de Arnauero, con fecha 31 del próximo pasado mes de Enero, se halla prendado en dicho pueblo un burro con las señas siguientes: de seis á siete años de edad, raza pequeña, pelaje no por las patas y cabeza, blanco por la tripa y demás color de castaño oscuro. Y con el fin de que el que se crea ser su dueño, pase á recogerle previo pago de costas originadas y anuncio que se interesa, se anuncia al público por término de ocho días, con el bien entendido que trascurridos que sean se procederá á rematar dicho animal.

Arnauero á 2 de Febrero de 1892.—
El Alcalde, Eugenio Zubieta.

AVUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	14 26
Bercea Pié de Concha.	9 20
Cabezón de Liébana.	23 31
Cabuérniga.	10 50
Casaleño.	31 04
Cilerigo.	10 20
Comillas.	5 94
Corvera.	13 40
Ramedio.	57 53
Hermosidad Campo de Suso.	64 60
Liendo.	3 90
Lórganos.	10 36
Lunpás.	9 73
Los Corrales.	27 08
Los Tajos.	52 73
Llana.	35 30
Miera.	8 14
Párrubia.	12 80
Pesaguero.	22 20
Pesquera.	3 90
Puerto San Miguel.	1 80
Puerto Viego.	3 91
Rasines.	7 50
Rocín.	21 58
Romansa.	23 08
Rivamontan el Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Salloba.	12 15
San Miguel de Aguayo.	31 91
S. Pedro del Romeral.	11 65
San Roque Romiera.	2 80
Santillana.	5 90
Santiurde de Reinosa.	9 44
Santiurde de Toranzo.	21 91
Selaya.	4 31
Solórzano.	7
Santoña.	1 50
Torreola Vega.	7 30
Tudanca.	12 59
Valdeolea.	2 42
Valdeprado.	1 51
Vega de Liébana.	14 97
Villafufre.	39 23
Villacarriedo.	4
Valdáliga.	10 40

Los señores Alcaldes se servirá remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, justificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indicar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

PRE-UPUESTOS PARA ESCUELAS
Se hallan de venta en excelente papel y sumerada impresión en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.